



I. MUNICIPALIDAD DE CONSTITUCION
Administración y Finanzas

DECRETO EXENTO N° 6001,

CONSTITUCIÓN, 02 DIC. 2014

REF.: APRUEBA RESOLUCIÓN DE COMPRA POR EXCEPCION

VISTOS :

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; la Resolución N° 520/96 de la Contraloría General de la República; Ley N° 19.886, ley de compras; Decreto N° 250 de Hacienda que reglamenta el sistema de compras públicas,

CONSIDERANDO:

- 1.- Que solo existe un proveedor el cual es **M Y M PRODUCCIONES SPA., cuyo representante legal es el Sr. Juan Morales Valdebenito**, para el **servicio de presentación del artista EL GITANO., participante en la actividad denominada "Lanzamiento de Verano día 21 de Diciembre 2014 primera Playa"**, ya que es la única productora que cuenta con la disponibilidad y representación exclusiva del artista solicitado para este tipo de eventos y que requiere la Municipalidad, según lo señalado por el Sr. Paulo Gomez Barrera., Administrador Municipal, en correo electrónico adjunto.
- 2.- Que existe cotización del Proveedor **M Y M PRODUCCIONES SPA**, por un valor Total de **\$ 1.800.000.-**
- 3.- Que el sistema Chile Compra de acuerdo al Art. N° 8 letra D de la Ley N° 19.886 permite excepciones como compra directa al existir **Proveedor único**.

DECRETO:

PRIMERO: **APRUEBESE** la resolución de compra directa a **M Y M PRODUCCIONES SPA**, Rut: 76.356.485-1, para la adquisición de **servicio de presentación del artista EL GITANO., participante en la actividad denominada "Lanzamiento de Verano día 21 de Diciembre 2014 primera Playa"**, de acuerdo a lo anteriormente expuesto.

SEGUNDO: Impútese el gasto resultante a la cuenta N° 215.22.08.011 de **"SERVICIO DE PRODUCCION Y DESARROLLO DE EVENTOS "** del presupuesto corriente del año 2014.

Anótese, Comuníquese y Archívese,



ALDA VELIZ SYFRIG
SECRETARIO MUNICIPAL



CARLOS VALENZUELA GAJARDO
ALCALDE

DISTRIBUCION:

- 01.- C.C. SECRETARIO MUNICIPAL
- 02.- C.C. CONTROL INTERNO
- 03.- ARCHIVO

CVG/AVS/CAS/LIV/mmc